



ACUERDO No. CSJATA19-200
16 de Diciembre de 2019

“Por medio del cual se crean unas Unidades Judiciales Municipales para atender la función de Control de Garantía durante la Vacancia Judicial de Semana Santa, comprendido entre los días del 6 de abril hasta el 10 de abril del año 2020.”

EI CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL ATLÁNTICO

En uso de sus atribuciones legales, contenidas en la Ley 270 de 1996 y en especial las conferidas por el artículo 1, numeral 2 del Acuerdo No. PSAA07-4216 de 15 de noviembre de 2007 y 5442 del 26 de diciembre de 2008, y conforme a lo aprobado en sesión de Sala Extraordinaria de fecha 16 de diciembre de 2019, y

CONSIDERA:

- CREACION DE UNIDADES JUDICIALES

Que mediante Acuerdo No. PSAA08-5442 del 26 de diciembre de 2008, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura delegó en las Salas Seccionales la facultad de modificar el mapa judicial, durante la vacancia judicial, de tal manera que cuando las Unidades Judiciales cobijen municipios de diferentes circuitos, se conformen Circuito Judiciales con comprensión territorial sobre todos ellos.

Que, por las necesidades en el Sistema Penal Acusatorio en el Distrito de Barranquilla, en razón a la vacancia judicial de semana santa, comprendida entre 6 de abril de 2020 hasta el 10 de abril de 2020, se hace necesario establecer unas unidades judiciales, para efectos penales para la atención de Control de Garantías.

Que, en los días hábiles de la vacancia judicial, en el Circuito de Barranquilla, se hace necesario crear la Unidad Judicial 1° para atender los Circuitos Judiciales de Barranquilla - Sabanalarga, la cual estaría comprendida por los Municipios que los integran según el mapa judicial dispuesto. En la unidad descrita las audiencias deberán ser atendidas en la ciudad de Barranquilla.

Que, en los días hábiles de la vacancia Judicial, en el Circuito de Soledad, se hace necesario crear la Unidad Judicial No. 2° para atender el Circuito Judicial de Soledad, la cual estará, comprendida por siguientes los municipios que integran dicho Circuito según el mapa judicial. Las audiencias de la unidad en referencia deberán ser atendidas en el Municipio de Soledad.

En consecuencia, se procederá a la creación de la Unidades Judiciales No. 1° y No. 2° la cuales regirán a partir del 6 de abril de 2020 hasta el 10 de abril de 2020, para efectos penales, así:

Unidad Judicial No. 1 – Circuito Judicial De Barranquilla – Sabanalarga, estará comprendida por los siguientes municipios a saber:

- BARANOA
- BARRANQUILLA
- CAMPO DE LA CRUZ
- CANDELARIA

- GALAPA
- JUAN DE ACOSTA
- LURUACO
- MANATÍ
- PIOJO
- POLONUEVO
- PUERTO COLOMBIA
- REPELÓN
- SABANALARGA
- SANTA LUCÍA
- SUÁN
- TUBARA
- USIACURI

Unidad Judicial No. 2 – Circuito Judicial De Soledad estará comprendida por los siguientes municipios a saber:

- SOLEDAD
- MALAMBO
- PALMAR DE VARELA
- PONEDERA
- SABANAGRANDE
- SANTO TOMÁS

En mérito de lo expuesto, esta Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Crear a partir del 6 de abril del año 2020 en el Distrito Judicial de Barranquilla la Unidad Judicial No. 1, sólo para efectos penales, en la Función de Control de Garantías durante los días hábiles de la vacancia judicial comprendidas a partir del día 6 de abril hasta el 10 de abril del año 2020, la cual tendrá la siguiente compresión territorial:

UNIDAD JUDICIAL No. 1 – CIRCUTO JUDICIAL DE BARRANQUILLA - SABANALARGA.

- BARANOA
- BARRANQUILLA
- CAMPO DE LA CRUZ
- CANDELARIA
- GALAPA
- JUAN DE ACOSTA
- LURUACO
- MANATÍ
- PIOJO
- POLONUEVO
- PUERTO COLOMBIA
- REPELÓN
- SABANALARGA
- SANTA LUCÍA
- SUÁN
- TUBARA
- USIACURI

PARAGRAFO: Las audiencias de Control de Garantías que sean solicitadas durante los días hábiles de la vacancia judicial, serán atendidas en la ciudad de Barranquilla.

ARTÍCULO SEGUNDO: Crear a partir del 6 de abril del año 2020 en el Distrito Judicial de Soledad la Unidad Judicial No. 2, sólo para efectos penales, en la Función de Control de Garantías durante los días hábiles de la vacancia Judicial comprendidas a partir del 6 de abril hasta el 10 de abril del año 2020 y, la cual tendrá la siguiente compresión territorial:

UNIDAD JUDICIAL NO. 2 – CIRCUTO JUDICIAL DE SOLEDAD.

- SOLEDAD
- MALAMBO
- PALMAR DE VARELA
- PONEDERA
- SABANAGRANDE
- SANTO TOMÁS

PARAGRAFO: Las audiencias de Control de Garantías que sean solicitadas durante los días hábiles de la vacancia judicial, serán atendidas en el Municipio de Soledad.

ARTICULO TERCERO: Comuníquese el presente Acuerdo al Honorable Tribunal Superior Del Distrito Judicial de Barranquilla, a la Directora Seccional de Fiscalía de Barranquilla, a la Fiscalía Seccional en el Municipio de Sabanalarga y Soledad, al Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial, a los Jueces aludidos, al Juez Coordinador del Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Penales Municipales de Barranquilla, al Jefe de Oficina Judicial y a las entidades adscritas al Sistema Penal Acusatorio en Barranquilla.

ARTICULO CUARTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Barranquilla, a los Dieciséis (16) días del mes de diciembre del año Dos Mil Diecinueve (2.019).

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE


OLGA LUCÍA RAMÍREZ DELGADO
Magistrada Ponente


CLAUDIA EXPOSITO VELEZ
Magistrada.